



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . . -

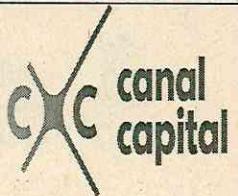
**DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.646, nombrado mediante Acuerdo N° 001 de enero de 2016 de la Junta Administradora Regional, como Gerente General actuando en Representación de Legal de CANAL CAPITAL, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 79.514.920 de Bogotá** con domicilio principal la ciudad de Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, señaladas en la ley; obrando como Representante de la empresa **PLATINO VIP S.A.S** identificada con **NIT: 800.105.371-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.
- Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que para la producción y realización de dichos programas se hace necesaria el desplazamiento de: personal periodístico, realizadores, productores para las diferentes locaciones en las que se desarrollan los contenidos, equipo humano y técnico para trabajos y/o mantenimientos en los diferentes lugares en los que se tienen equipos transmisores que garanticen el buen funcionamiento de la señal del canal, al igual que equipo administrativo que para cumplir con sus funciones deba asistir a reuniones programadas a diferentes lugares de la ciudad o fuera de ella y en general transportar a los colaboradores del canal.

Que la Autoridad Nacional de Televisión, asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital para la financiación de proyectos audiovisuales que buscan el posicionamiento de Canal Capital en la oferta audiovisual de la capital colombiana como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos los que viven en ella y los visitantes, un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras regiones del país y el mundo que puedan nutrir la construcción de valores permanentes de Bogotá.



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - 2018 . . .

Por este motivo la producción de los contenidos se hace más extensa lo que significa que se requiera de mayores servicios de transporte con la finalidad de poder dar cumplimiento a los proyectos avalados por la ANTV.

Que el sistema informativo de Canal Capital de acuerdo con su capacidad de producción audiovisual y de contenido, también tienen diseñados diferentes subproductos que requieren, para su realización mayor número de transporte. Específicamente para la producción y realización de programas de análisis y periodísticos como "Opina Bogotá", "Despierta Bogotá", "En directo" "Video Capital" que requieren el desplazamiento de: personal periodístico, realizadores y productores para las diferentes locaciones en las que se graban los contenidos.

3. Que el 22 de febrero 2018, se dio apertura al proceso de convocatoria pública No 01 de 2018 cuyo objeto es el de "Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales"
4. Que el día 27 de febrero de 2018, se realizó la audiencia de cierre y apertura de las propuestas, dónde se presentaron 7 proponentes: UNIÓN TEMPORAL ALIADOS-F.S.G; UNIÓN TEMPORAL T.B.R; TRANSPORTES CSC S.A.S; UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE CAPITAL 2018; PLATINO VIP S.A.S; UNIÓN TEMPORAL TRANSCAPITAL 2018 y UNIÓN TEMPORAL CANAL CAPITAL GRAN PREMIUM 2018.
5. Que el día 02 de marzo de 2018, se publicó el informe preliminar de evaluación, dándole traslado a los proponentes para presentar las observaciones y subsanaciones hasta el 07 de Marzo de 2018.
6. Que el día 08 de Marzo de 2018, se publicó la adenda 01 con la finalidad de señalar las reglas de la audiencia de adjudicación.
7. Que el día 09 de Marzo de 2018, se publicó el informe final de evaluación y el consolidado de estas evaluaciones.
8. Que mediante la Resolución No. 037 del 12 de marzo de 2018, el Gerente General de Canal Capital delegó en el Secretario General, la celebración de la audiencia de adjudicación de la Convocatoria No. 01 de 2018.
9. Que el día 12 de Marzo de 2018, se llevó a cabo en las instalaciones del Canal Capital, la audiencia de adjudicación en donde se dio respuesta a las observaciones presentadas por las empresas Platino VIP y la Unión Temporal TBR, al informe definitivo de evaluación y a las propuestas de la Unión Temporal Transcapital 2018 y Unión Temporal Canal Capital Gran Premium 2018, en ese sentido, el informe correspondiente al factor técnico y el orden de elegibilidad variaron, tal como se le dio lectura, en desarrollo de la audiencia, razón por la cual, el comité evaluador presentó sus respectivas recomendaciones.



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - 2018 . . . -

10. Que una vez transcurrida la audiencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a la empresa PLATINO VIP S.A.S
11. Que el Secretario General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador acogió la recomendación y por lo tanto,

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-OBJETO:** El contratista se obliga con Canal Capital a prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de equipos y personal en el perímetro de Bogotá y otros destinos nacionales. **SEGUNDA.-VALOR:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$556.800.000)** M/CTE, este servicio se encuentra exento de IVA según el artículo 476 del Estatuto Tributario. El valor mensual del servicio incluye todos los servicios descritos en los pliegos de condiciones, el estudio de mercado y demás documentos de la convocatoria pública 01 de 2018. **TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente Contrato es de **SEIS (6) MESES** o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contados a partir aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la contratación. **CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Canal Capital cancelará el valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1160 de 09 de febrero de 2018, Concepto: Televisión pública para la cultura ciudadana, la educación y la información; Código Presupuestal: 3-4-1-15-03-25-0010-155 expedido por la suma de \$ 64.000.000 y el CDP No 1161 del 09 de febrero de 2018, Concepto: Producción de Televisión; Código Presupuestal: 3-2-2-02-02-00-0000-00 expedido por la suma de \$492.800.000. **QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C. y demás municipios según se requiera el servicio **SEXTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien se designe para ello por Canal Capital, durante el mes facturado. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales, lo concerniente a los pagos que se establecieron en el ítem sobre los conductores. Teniendo en cuenta que esta contratación, esta soportada por dos fuentes de financiación diferentes, se tendrán que presentar dos facturas de acuerdo con los requerimientos que el supervisor haga del contrato. Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor designado por CANAL CAPITAL, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato. De igual forma, deberá anexar la planilla donde aparezca la firma de los conductores, confirmando que el Contratista se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto con ellos en el mes en que van a facturar, de igual forma y como se señala en el pliego de condiciones se debe presentar los desprendibles de pago y acreditación consignación bancaria a los conductores que prestan el servicio al Canal. Así mismo, cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, estos pagos a cada uno de los conductores deberán también adjuntarse a la factura. Para el último pago se hace necesario presentar el informe final del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones,



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - 2018 . . .

derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el evento de que el contrato sea financiado a través de recursos entregados por la Autoridad Nacional de Televisión, los pagos estarán sujetos a los desembolsos. En el evento de que el contrato se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

**CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.** Teniendo en cuenta que al final de la vigencia la Secretaría General expide una circular con el propósito de lograr un cierre financiero y administrativo oportuno, para efectos del pago del mes de diciembre de las ordenes y / o contratos de prestación de servicios, los supervisores deben remitir a la Subdirección Financiera a más tardar en la fecha allí consignada la certificación junto con los soportes pertinentes (informe de actividades y pagos de seguridad social del periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes de diciembre), para el pago del mencionado periodo. **SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN:** CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión a través del **PROFESIONAL DE PRODUCCION**, o quien haga sus veces. **OCTAVA.-**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato o por la persona (as) que designe CANAL CAPITAL para tales efectos. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto cancelado tanto al sistema de salud como al fondo de pensiones y/o autorizar en el formato establecido que Canal capital realice el descuento. **5.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. (Cuando aplique). **6.** Constituir la Garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la Coordinación Jurídica en el término establecido en el contrato. **7.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **8.** Recibir el inventario de sus elementos, hacer uso adecuado de ellos, respondiendo por su conservación y mantenimiento y entregarlos el día de finalización del plazo de ejecución contractual. **8.1.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y ELEMENTOS -**

Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se presente daño o pérdida de los equipos o elementos que le sean entregados a él por parte de Canal Capital para el desarrollo del objeto del presente contrato en caso que hubiera lugar a ello, con la suscripción de este documento, el CONTRATISTA autoriza de manera clara y expresa a Canal Capital para descontar de los pagos que estén pendientes a su favor el valor de los equipos o elementos dañados o perdidos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **9.** Devolver una vez finalizada la ejecución contractual el carnet que lo acredita como CONTRATISTA de la entidad. **10.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión. **11.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y al Código de ética del Canal Capital. **12.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a Canal Capital, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **13.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **14.** Las demás que por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesaria para su buen desarrollo. **NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** El contratista debe poner a disposición de Canal capital el siguiente parque automotor, **a.** (11) Camionetas mínimo para 6 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1200 CC (Tipo Van, Station Wagon, otro, pueden ser tipo campero). Modelo 2014 en adelante, Color blanco. **b.** (4) Camionetas 4X2, mínimo para 4 pasajeros con conductor, cilindraje mínimo de 1.600 CC., con placas públicas. Modelo 2014 en adelante color blanco. **c.** (1) Camioneta doble cabina 4X4 con platón, con conductor. Capacidad mínima para 4 pasajeros, cilindraje mínimo de 2600 C.C. Placas públicas, Modelo 2014 en adelante. **d.** (2) Motocicletas 4 tiempos de 125 CC en adelante + conductor, modelo 2014 en adelante. **e.** (1) Microbús con capacidad para 12 a 14 pasajeros, con conductor, placas públicas Modelo 2014 en adelante. (Servicio ocasional) **2) CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS VEHICULOS** El contratista debe garantizar que los vehículos cumplan las siguientes características: **a)** Inyección Electrónica, no aplica para las motocicletas **b).** Dirección Hidráulica, no aplica para las motocicletas **C.** Combustible: Gas, Diesel o Gasolina, que cumplan con el Acuerdo 410 de 2009 (utilizar combustibles y tecnologías limpias), para las motocicletas sólo aplica gasolina **d.)** Todos los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben tener placas blancas. (excepto las motocicletas). Todos los vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte especial, deben ser Modelo 2014 en adelante, incluidas las motocicletas o el modelo efectivamente ofertado durante el proceso de convocatoria pública 01 de 2018. **f.** Todos los vehículos que presten el servicio al Canal debe estar identificados con distintivos que tengan la imagen institucional de Canal Capital. Estos distintivos deben ser suministrados por el Contratista y será este último el responsable del buen manejo de ellos. Los diseños de los distintivos se realizarán previa aprobación, de acuerdo con las medidas Entregadas por Canal Capital, estos se ubicarán en los dos (2) costados de los vehículos cubriendo el área correspondiente entre el centro de las ruedas delanteras y traseras, sin incluir las ventanas. **g.** Todos los vehículos deberán contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios completo (incluido chaleco refractivo y suero fisiológico), carrocería metalizada en buenas condiciones, llanta de repuesto en buen estado, un extintor ABC Multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos, durante la ejecución del contrato a suscribir. Para las motocicletas y los vehículos se deben aplicar la normatividad vigente sobre seguridad vial para el año 2018. **h.** El contratista deberá gestionar los permisos necesarios para obtener la autorización, cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. **i.** Todos los vehículos incluidos las motocicletas deberán tener certificado vigente de control de emisión de gases, revisión técnico mecánica, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley. **j.** Los vehículos para la prestación del servicio de transporte especial, deberán cumplir con lo exigido por las normas vigentes y concretamente las contenidas en el Decreto 1079 de 2015

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

y las normas que la modifican o adicionan, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista, respectivamente. **k.** Los vehículos deben incluir un Sistema de Posicionamiento Global –GPS- y un software de control y visualización en por lo menos dos estaciones del CANAL CAPITAL, durante la ejecución del contrato a suscribir. **I.** El contratista debe presentar la caratula de la póliza Todo Riesgo de cada uno de los vehículos que prestan el servicio al Canal. **3) DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS:** El número de vehículos podrá **aumentar o disminuir**, de acuerdo con las necesidades de CANAL CAPITAL. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento del Canal con cargo al contrato. Canal Capital solicitará los vehículos que considere pertinente dependiendo de la necesidad del servicio. **4) CONDUCTORES:** El contratista debe garantizar que los conductores designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo asignado respondiendo por una adecuada prestación del servicio, verificando que la presentación y utilización del vehículo tenga un correcto funcionamiento. Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar que los conductores que presten el servicio se encuentren al día en el pago de comparendos. Una vez agotado el presente proceso de contratación, en el momento suscripción del contrato el contratista deberá presentar las hojas de vida de cada uno de los conductores asignados para los vehículos en las que se debe acreditar mínimo 5 años de experiencia en este tipo de actividad, la cual debe estar respaldada por las certificaciones correspondientes. Adicionalmente deberá adjuntar certificado de antecedentes de procuraduría, contraloría personería y judiciales con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de suscripción del contrato. Para la ejecución el contratista allegara el certificado de la inexistencia de partes, multas o comparendos de los conductores que prestaran el servicio den el Canal. La licencia de conducción debe acreditar la categoría de transporte público, Canal Capital se reserva el derecho de verificar los documentos soportados en el RUNT. Sera de competencia del Supervisor del Contrato hacer la verificación de la hoja de vida de los conductores, quien deberá ejercer un permanente control y seguimiento del personal dispuesto por la empresa con quien se suscriba el contrato. El Contratista deberá adicionalmente presentar lo siguiente: 1. Acreditar vinculación laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra vinculación jurídica directa, con cada uno de los conductores que prestaran el servicio para el Canal. 2. El contratista deberá presentar mensualmente la relación, los desprendibles de pago y acreditación consignación bancaria a los conductores que prestan el servicio al Canal, Este deberá ser presentado junto con la factura; cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, estos pagos a cada uno de los conductores deberán también adjuntarse a la factura. 3. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por las normas referentes a la seguridad laboral de todos los conductores que prestan los servicios al Canal Capital. **5) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** El contratista debe disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo de comunicación activado permanente (teléfonos celulares) en cada uno de los vehículos. El contratista deberá suministrar a la persona designada por CANAL CAPITAL para la Coordinación de Transporte un celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores y para el Coordinador del Servicio designado por el contratista un celular con llamadas ilimitadas a todos los operadores. Además el contratista debe garantizar en cada uno de los vehículos un Sistema de Posicionamiento Global –GPS- y un software de control y visualización en por lo menos dos estaciones de CANAL CAPITAL. **6) COORDINADOR DE SERVICIO:** El contratista deberá designar un (1) Coordinador de Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial de 8 horas diarias en CANAL CAPITAL de lunes a viernes y de veinticuatro



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Contrato de Prestación de Servicios No.

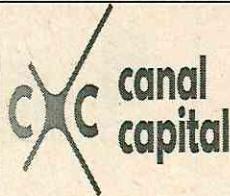
411 - - 2018 . . .

(24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo, de acuerdo con solicitud de la persona designada para la Coordinación de Transporte por CANAL CAPITAL. **6.1) PERFIL DEL COORDINADOR DEL SERVICIO:** El Coordinador de Servicio debe tener el siguiente perfil: Experiencia específica: mínimo cinco (5) años en coordinación de personal y servicios de transporte terrestre. **6.2) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL COORDINADOR DEL SERVICIO:** **a.** Organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores y las demás condiciones requeridas para la ejecución del contrato que se suscriba **b.** Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato que se suscriba y tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, dentro del marco contractual **c.** Ser interlocutor entre el Canal (supervisor del contrato) y la empresa contratista **d.** Entregar informes mensuales al supervisor del contrato designado por CANAL CAPITAL. Los informes deben estar soportados por las planillas de prestación del servicio, con sus respectivos costos. **e.** Responder por la correcta facturación del servicio y la coordinación de reemplazos de vehículos y personal de conducción **f.** Contar con un equipo de comunicación permanente con CANAL CAPITAL (celular 24 horas). **g.** Efectuar la programación diaria de los vehículos requeridos por CANAL CAPITAL, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la persona designada por CANAL CAPITAL para la coordinación de transporte. **h.** Asistir a las reuniones programadas por CANAL CAPITAL cuando el supervisor del contrato así lo requiera. **i.** Reemplazar de manera inmediata cuando se encuentre ausente de manera temporal o definitiva el Coordinador del Servicio o algún conductor, con otro que reúna las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio. **j.** Controlar que los conductores de los vehículos presten el servicio de transporte en excelente estado de presentación personal y velar por el aseo de los vehículos. **k.** Controlar que los conductores de los vehículos no transporten a personas ajenas a las autorizadas por CANAL CAPITAL, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias ajenas a las relacionadas directamente con el objeto del contrato. **l.** Controlar que el personal a su cargo no se presente en estado de ebriedad, o que haya consumido sustancias psicoactivas previamente a la prestación del servicio objeto del contrato. **m.** Dotar al personal y/o vehículos ofrecidos de un equipo de comunicación debidamente autorizado (celular permanente 24 horas) cobertura nacional. **n.** Controlar que todos los vehículos con los que el proponente preste sus servicios, sean de modelos 2014 en adelante. (O los modelos finalmente ofertados por el proponente para obtener puntaje). **o.** Controlar el estado mecánico de todo el parque automotor ofrecido, con las condiciones de higiene y seguridad legalmente establecidas so pena de no ser recibidos los vehículos, en el lugar y hora en que éstos hayan sido citados, dando lugar al incumplimiento del contrato. **p.** Controlar que los gastos de combustible y mantenimiento del parque automotor corran por cuenta del contratista. **q.** Reemplazar o sustituir en forma inmediata el vehículo que presente daño o falla, por un vehículo de iguales o mayores especificaciones técnicas. **r.** Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato. **s.** Controlar que el contratista suministre los transportes solicitados puntualmente por CANAL CAPITAL. **t.** Controlar que cada uno de los conductores responda por los elementos a su cargo para la ejecución del contrato y velar porque las personas transportadas en los vehículos utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato gocen de todas las medidas de seguridad, durante los diferentes desplazamientos que sean necesarios en la ejecución del contrato. **u.** Realizar cierres mensuales y entregar un informe donde se adjunten las planillas con los recorridos diarios de los vehículos y la cantidad de horas

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - 2018 . . .

utilizadas en cada servicio, antes de la presentación de la correspondiente factura. **v.** Coordinar, cuando CANAL CAPITAL lo requiera, el bus modelo 2014 en adelante. **w.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor de CANAL CAPITAL y todas aquellas propias de la naturaleza del servicio y la actividad encomendada. **7) REEMPLAZO OPORTUNO DEL PERSONAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS:** Cuando haya lugar a un cambio de conductor por motivos de fuerza mayor o por disposición de la empresa, se deberá consultar y revisar mínimo dos (2) propuestas de hojas de vida con el supervisor del contrato, asignados por el Canal. Reemplazar de manera inmediata cuando se encuentre ausente de manera temporal o definitiva el Coordinador del Servicio o algún conductor, con otro que reúna las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio. En ningún caso, el reemplazo se puede hacer en un tiempo superior a un (1) día calendario contado a partir de que se generó la ausencia. El contratista deberá reemplazar en un término máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la comunicación que en tal sentido le realice CANAL CAPITAL, los vehículos, equipos de comunicación o cualquier otro elemento que sufra averías, o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o de superiores características. En todo caso, cualquier remplazo deberá efectuarse con personal que acrede los mismos requisitos y experiencia exigidos para los conductores, documentos que deberán ser entregados al Supervisor del contrato de forma previa al inicio de actividades por parte de la persona designada para el reemplazo. **8) ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS:** El Coordinador del Servicio designado por el contratista, atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato por parte de CANAL CAPITAL, programará los diferentes recorridos que efectuarán los vehículos, de acuerdo con las necesidades del servicio de las diferentes dependencias de CANAL CAPITAL. El Coordinador del Servicio entregará al supervisor por parte de CANAL CAPITAL la planilla de recorridos efectuados con una periodicidad mensual. **9) VIAJES:** Teniendo en cuenta el carácter excepcional de estos viajes, CANAL CAPITAL solicitará a la empresa transportadora un vehículo que cumpla con las necesidades que el viaje requiera. Si el servicio de viaje es requerido para salir y regresar el mismo día se utilizará uno de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de forma mensual y se incluirán dentro de la factura del mes correspondiente, como costos adicionales, únicamente el valor de los peajes y las horas adicionales de viaje; si por el contrario, el servicio que se requiere implica la permanencia del vehículo fuera de la ciudad por dos o más días, es decir, conlleva que deba pernoctar en el sitio de destino, el supervisor evaluará la conveniencia de utilizar alguno de los vehículos que prestan el servicio de forma mensual o un vehículo adicional, en cuyo caso, el contratista deberá presentar al supervisor un cotización del servicio fuera de la ciudad, que deberá ser aprobada por parte del supervisor. **10) ATENCIÓN SOLICITUDES DE TRANSPORTE POR VÍA TELEFÓNICA** El contratista deberá suministrar el número de una línea fija o teléfono celular que durante las veinticuatro (24) horas del día pueda atender las solicitudes de transporte que requiera elevar CANAL CAPITAL cuando por algún motivo no sea posible hacerlo a través del Coordinador del Servicio. **11) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** El contratista será responsable por los daños y perjuicios que el personal que ejecuta el contrato, ocasione a las instalaciones de CANAL CAPITAL o a terceros durante el desarrollo del contrato. Responderá también por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable. En todo caso, el contratista frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, será el único responsable, dejando indemne a CANAL CAPITAL por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la

## Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial **12) TARJETA DE OPERACIÓN:** El contratista deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio objeto del presente contrato (Art. 45 del Decreto 348 de 2015 y Art. 6 de la Resolución 4000 de 2005) para verificar el modelo del vehículo, la capacidad y que se encuentre vinculado a la empresa proponente o a la empresa con quien se haya celebrado convenio de colaboración. El contratista debe garantizar que el contrato se ejecutará con los vehículos ofrecidos en la propuesta de acuerdo con el párrafo anterior. En el evento que alguno de éstos vehículos deba ser reemplazado, deberá mediar autorización del Supervisor del contrato y en todo caso deberá cumplir con las condiciones técnicas, características y modelo. **13)**

**MANIFESTACIÓN ACUERDO 410 DE 2009:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 410 de 2009, los vehículos que prestarán el servicio deberán utilizar combustibles y tecnologías limpias, de acuerdo con la normatividad vigente. **14)** Respetar las directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en **15)** En todos los casos, el valor mensual del servicio incluye: Coordinador del Servicio, Conductores, ayudantes, combustible, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos, elementos de comunicación (celulares), comparendos, impuestos, seguros y todos los demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio. Los vehículos que se requieran de forma mensual incluirán 14 horas diarias 7 días a la semana, según requerimiento del Canal. El contratista debe suministrar tiqueteras o planillas en original y dos copias debidamente numeradas e identificadas, con el fin de llevar el control de los servicios prestados y con la siguiente información como mínimo: - NOMBRE DE LA EMPRESA - NIT - TELEFONOS - FECHA - HORA DE INICIO - HORA FINAL - DESTINOS - AREA - PERSONAL DE CANAL CAPITAL (FUNCIONARIO, CONTRATISTA, INVITADO, ETC) - TOTAL HORAS SERVICIO - FIRMA DEL USUARIO DEL SERVICIO desarrollo de la misión del Canal. **16)** Cumplir con la Oferta presentada durante la Convocatoria Pública No. 01 de 2018, la cual hace parte integral del presente contrato **17) DISPONIBILIDAD DE APP:** La Contratista deberá entregar al Coordinador de la empresa un celular que garantice la conectividad con la app y el canal las 24 horas del día durante toda la ejecución del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL:** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en el Manual respectivo, y en particular tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los **CONTRATISTA** tales como (informe de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e ingreso a almacén entre otros). **b)** Servir de interlocutor entre el Canal y el **CONTRATISTA**. **c)** Todos los documentos que genere EL **CONTRATISTA** en desarrollo de su objeto contractual, y los que expida el Supervisor en desarrollo de su seguimiento contractual, deberán ser remitidos a la Coordinación Jurídica en la oportunidad debida, a fin de que se mantenga actualizada la carpeta contractual. **d)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato

ove Suy  
2

Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

y todos los documentos que hacen parte del mismo. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago y certificar y tramitar oportunamente los mismos. **f)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. **g)** Elaborar y suscribir los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **h)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y en los términos requeridos para el efecto. **i)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes y peticiones del CONTRATISTA dentro del término legal. **j)** Responder oportunamente y de fondo las solicitudes de información que realizaren los distintos entes de control, corporaciones, y la ciudadanía en general, respecto del contrato que supervisa. **k)** Informar a la Secretaría General cuando quiera que en desarrollo de un contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios al Canal a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las investigaciones pertinentes. **l)** Realizar un informe final de supervisión del contrato que contenga la verificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas, la información sobre el registro y/o la ubicación de los productos, elementos y/o bienes que hubieren sido entregados por el Contratista y su respectivo ingreso al Almacén. **m)** Entregar al CONTRATISTA una relación del inventario a su cargo durante el término de ejecución y recibirla al momento de finalización del objeto contractual, para lo cual deberá adjuntar para efectos del último pago paz y salvo del mismo. **n)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para su buen desarrollo del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS CONTRACTUALES** De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE CANAL CAPITAL UNA GARANTÍA EN FORMATO PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, QUE AMPARE: **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía del 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a Canal Capital con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, debe ser de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Esta garantía deberá tener como beneficiario de forma expresa tanto a los Terceros Afectados como al Canal Capital y como asegurados al contratista y al Canal Capital, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de todos los contratos celebrados por Canal Capital, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el contratista. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la garantía junto con su certificación de pago respectiva, en la Coordinación Jurídica del Canal a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía aportada, en los



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - 2018 . . . .

términos previstos y presentarla a la Coordinación Jurídica del Canal para su respectiva aprobación.

**DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización.

**DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. **DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.; B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso Canal Capital se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil colombiano.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-INDEMNIDAD DE CANAL CAPITAL:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL CAPITAL, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato o cuando a ello haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA.-DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, con la firma del presente documento el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconoce y acepta que Canal Capital es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere). Canal Capital como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto del desarrollo del objeto del contrato podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio inventado o por inventarse. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en la Ley 23 de 1982 (artículo 20), el CONTRATISTA solo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los Derechos Morales sobre la obra objeto del contrato (literal a y b de la Ley 23 de 1982). Adicionalmente el

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [cccapital@canalcapital.gov.co](mailto:cccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396

Página 11 de



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

CONTRATISTA cede expresamente a Canal Capital, mediante la firma del contrato, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinente. En consecuencia se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de Canal Capital. **DÉCIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a). El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de Canal Capital. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal Capital, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal Capital por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. e) El CONTRATISTA deberá comunicar este cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. f). Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **VIGÉSIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las

## Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse inciso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

**VIGÉSIMA CUARTA.-COMPROBAMIENTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales y en la Directiva 003 de 2010 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en mi calidad de CONTRATISTA de Canal Capital me comprometo a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil, contenidas en la Directiva 004 de 2010 de esa secretaría. Así mismo mi pacto se extiende a los subcontratistas con los cuales desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA.-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante Canal Capital y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.-ACTUACIONES UNILATERALES DEL CANAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, se podrán incluir en los contratos cláusulas que refieran a actuaciones de carácter unilateral que constituyan herramientas eficaces para asegurar el cumplimiento del objeto contratado; en este sentido, el Canal podrá, entre otros, interpretar y modificar unilateralmente el alcance de las obligaciones contratadas o terminar anticipadamente el contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes que integran un negocio jurídico regido por características especiales, y con el objetivo de lograr la finalidad perseguida con la contratación adelantada, Canal Capital, podrá declarar el incumplimiento de las



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

### Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

obligaciones contractuales, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Esto, en cumplimiento de su función de control a la ejecución de los contratos que suscribe para el desarrollo de su gestión, y de las responsabilidades que dicha función le asigna. En este sentido, dadas las condiciones de retraso o mora en el cumplimiento de las obligaciones contratadas, podrá conminar al contratista para que cumpla con las mismas e imponerle las sanciones a que haya lugar, como multas o descuentos, y declarar el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda. **VIGÉSIMA NOVENA.-MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **TRIGÉSIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-VEEDURÍA:** De conformidad con el Art. 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:** El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación y con este se procederá a la liquidación del contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA.-LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **TRIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Acuerdo 03 de 2009, expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal. **TRIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEXTA.-ANEXOS y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de



## MINUTA DE CONTRATOS



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Contrato de Prestación de Servicios No.

411 - - 2018 . . .

las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a. La expedición del registro presupuestal, b. Aprobación de la garantía. **TRIGÉSIMA OCTAVA.-COMUNICACIONES:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la Calle 128 A No 58 A-41, correo electrónico platinovip@yahoo.com.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los

15 MAR. 2018

**POR EL CANAL**

**EL CONTRATISTA**

DARIO MONTENEGRO TRUJILLO

RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA

Elaboró: Sohany Patricia Lara López-Profesional Área Jurídica  
Revisó: Miguel Fernando Vega- Secretario General  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos -Coordinadora Jurídica  
Revisó: Ricardo Gómez De la Roche - Director Operativo  
Revisó: Lina Marcela Moreno -Profesional área de Producción.

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".

71